

NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

Lee, et al. contra ComAv Technical Services, LLC, Caso n° CIVDS2021583

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente.

No es correo basura, ni spam, ni un anuncio, ni una solicitud de un abogado. No le están demandando.

Usted puede ser elegible para recibir dinero de demandas colectivas coordinadas de empleados ("Acción") contra la demandada COMAV TECHNICAL SERVICES, LLC ("COMAV" o "Demandada") por supuestas violaciones de salarios y horas. La Acción fue presentada por ex empleados de COMAV, incluido el demandante restante nombrado Héctor Ramírez ("Demandante") y busca el pago de (1) salarios atrasados y otras compensaciones para una clase de empleados por hora ("Miembros de la Clase") que trabajaron para COMAV durante el Período de la Clase (6 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021); y, (2) sanciones en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California ("PAGA") para todos los empleados por hora que trabajaron para COMAV durante el Período PAGA (del 6 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2021) ("Empleados Agraviados").

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo Colectivo que requiere que COMAV financie los Pagos Individuales del Acuerdo Colectivo, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que COMAV financie los Pagos Individuales del Acuerdo PAGA y pague sanciones a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California ("LWDA").

Basándose en los registros del Demandado y en las suposiciones actuales de las Partes, se estima que su Pago colectivo individual será de \$ _____ (menos la retención) y que su Pago del acuerdo PAGA individual será de \$ _____. La cantidad real que usted pueda recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún importe para su Pago del Acuerdo PAGA individual, entonces, según los registros del Demandado, usted no tiene derecho a dicho pago en virtud del Acuerdo porque no trabajó durante el periodo cubierto).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros del Demandado que muestran que usted trabajó _____ semanas laborales durante el Período de la Demanda Colectiva, y trabajó _____ periodos de pago durante el Período PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborales o periodos de pago durante cualquiera de los periodos respectivos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Véase la Sección 4 de este Aviso.

El Tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. El Tribunal aún no ha decidido si concederá la aprobación definitiva. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso. Se considerará que lo ha leído y comprendido cuidadosamente. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y qué parte del Acuerdo se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante ("Abogados del Grupo"). El Tribunal también decidirá si dicta una sentencia que obligue a COMAV a realizar los pagos previstos en el Acuerdo y que obligue a los Miembros del Grupo y a los Empleados Agraviados a renunciar a sus derechos a hacer valer determinadas reclamaciones contra COMAV.

Si usted trabajó para COMAV durante el Período de la Clase y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas bajo el Acuerdo:

(1) **No tiene que hacer nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Clase del Acuerdo y/o un Pago Individual del Acuerdo PAGA. Sin embargo, como Miembro de la Clase del Acuerdo, usted renunciará a su derecho de hacer valer las reclamaciones salariales del Período de la Clase y las reclamaciones de sanción del Período PAGA contra COMAV.

(2) **Excluirse de forma voluntaria del Acuerdo colectivo.** Puede excluirse del Acuerdo colectivo (opt-out) presentando la Solicitud de exclusión por escrito o notificándolo de otro modo al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago colectivo individual del Acuerdo. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva contra COMAV y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para recibir un Pago Individual del Acuerdo PAGA. Usted no puede optar por excluirse de la porción PAGA del Acuerdo propuesto.

COMAV no tomará represalias contra usted por ninguna acción que emprenda con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, usted será un Miembro de la Clase del Acuerdo, elegible para un Pago Individual de la Clase y un Pago Individual PAGA (si lo hubiera). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra COMAV que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).</p>
<p>Puede optar por no participar en el Acuerdo colectivo pero no en el Acuerdo PAGA</p> <p>La fecha límite de exclusión voluntaria es el 8 de abril de 2023</p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo colectivo enviando al Administrador una Solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro del grupo no participante y ya no podrá optar a un Pago colectivo individual. Los Miembros del grupo no participantes no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Véase la Sección 6 de este Aviso.</p> <p>Usted no puede optar por excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. COMAV debe pagar Pagos PAGA Individuales a todos los Empleados Agraviados y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos de perseguir Reclamaciones Liberadas (definidas más adelante).</p>
<p>Los miembros del grupo participantes pueden objetar al acuerdo colectivo pero no al acuerdo PAGA</p> <p>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del 8 de abril de 2023</p>	<p>Todos los Miembros del Grupo que no opten por la exclusión ("Miembros del Grupo del Acuerdo") pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre la aprobación definitiva del Acuerdo incluirá la determinación de la cantidad que se pagará a los Abogados del Grupo y al Demandante que ejercieron la Acción en nombre del Grupo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Grupo o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados del Grupo y al Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros del Grupo del Acuerdo. Puede oponerse a las cantidades solicitadas por el Abogado del Grupo o el Demandante si considera que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Puede participar en la audiencia de aprobación final del 20 de junio de 2023</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para el 20 de junio de 2023. No tiene que asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o a contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio coste), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros del Grupo del Acuerdo pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Véase la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus semanas de trabajo/períodos de pago</p> <p>Las impugnaciones por escrito deben presentarse antes del 8 de abril de 2023</p>	<p>El importe de su Pago colectivo individual y de su Pago PAGA (si lo hubiere) depende de cuántas semanas laborables trabajó al menos un día durante el Período colectivo y cuántos Períodos de pago trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. El número de Semanas Laborales del Período de la Clase y el número de Períodos de Pago del Período PAGA que usted trabajó según los registros de COMAV se indican en la primera página de este Aviso. Si no está de acuerdo con alguna de estas cifras, debe impugnarla antes del 8 de abril de 2023. Véase la Sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ACCIÓN?

El demandante es un antiguo empleado de COMAV. En la demanda se acusa a COMAV de violar las leyes laborales de California al no pagar los salarios por horas extraordinarias, los salarios mínimos y por tiempo regular, los salarios debidos en caso de despido y los gastos reembolsables, y al no proporcionar períodos de comida, descansos y declaraciones salariales detalladas y precisas. Basándose en las mismas reclamaciones, el demandante también ha hecho valer una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698 y siguientes) ("PAGA"). El Demandante está representado por abogados en la Acción: The Nourmand Law Firm, APC, y Moon & Yang, APC ("Abogados del Grupo").

COMAV niega rotundamente haber violado ninguna ley ni haber dejado de pagar ningún salario y sostiene que cumplió todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA RESUELTO?

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si COMAV o la Demandante tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, la Demandante y COMAV contrataron a un mediador experimentado y neutral, Lynn Frank, en un esfuerzo por resolver la Acción mediante la negociación y poner fin al caso mediante un acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y largo proceso del litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Mediante la firma de un extenso acuerdo de conciliación por escrito ("Acuerdo") y acordando solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Acción y haga cumplir el Acuerdo, la Demandante y COMAV han negociado una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo propuesto es un compromiso de las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, COMAV no admite ninguna infracción ni concede el mérito de ninguna reclamación.

El Demandante y los Abogados del Grupo creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque consideran que (1) COMAV ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuado; y (2) el Acuerdo es lo mejor para los Miembros de la Clase y los Empleados Agraviados. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. COMAV pagará \$525,000 como Importe Bruto del Acuerdo (Acuerdo Bruto). COMAV ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos Individuales PAGA, el Pago por Servicios del Representante de la Clase, los honorarios y gastos de los abogados de la Clase, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California ("LWDA"). Suponiendo que el Tribunal conceda la Aprobación Definitiva, COMAV financiará el Acuerdo Bruto no más de 14 días después de que la Sentencia dictada por el Tribunal sea definitiva. La Sentencia será definitiva en la fecha en que el Tribunal dicte Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros de la Clase del Acuerdo se oponen al Acuerdo propuesto o se apela la Sentencia.

2. Deducciones del Acuerdo Bruto Aprobadas por el Tribunal. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Demandante y/o los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyos importes serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva:

- A. Hasta \$175,000.00 (33 y 1/3% del Acuerdo Bruto) a los Abogados del Grupo por concepto de honorarios de abogados y hasta \$35,000 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados del Grupo han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin recibir pago alguno.
- B. Hasta \$10,000.00 para la Adjudicación de Servicio del Representante de la Clase por presentar la Demanda, trabajar con el Abogado de la Clase y representar a la Clase. La Adjudicación del Representante de la Clase será el único dinero que el Demandante recibirá aparte del Pago Individual de la Clase del Demandante, y cualquier Pago PAGA Individual.
- C. Hasta un estimado de \$15,000.00 al Administrador por servicios de administración del Acuerdo.
- D. \$25,000.00 para Penalidades PAGA, asignados 75% al Pago PAGA de la LWDA y 25% en Pagos PAGA Individuales a los Empleados Agraviados basados en sus Periodos de Pago PAGA.

Los Miembros de la Clase del Acuerdo tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros del Grupo. Después de realizar las deducciones anteriores en las cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el "Acuerdo Neto") realizando Pagos Individuales del Grupo a los Miembros del Grupo del Acuerdo en función de sus Semanas Laborales del Periodo del Grupo.

4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros del grupo. La Demandante y COMAV solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual del Grupo a salarios imposables ("Porción Salarial") y del 80% a intereses y sanciones ("Porción No Salarial"). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. COMAV pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude sobre la Porción Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se contabilizan como sanciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador reportará los Pagos Individuales PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en los Formularios 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y COMAV han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna duda sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para Pagos Individuales del Acuerdo Colectivo y Pagos Individuales del Acuerdo PAGA mostrará la fecha en la que el cheque caduca (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de caducidad, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se pagará a Victor Valley Rescue Mission.

6. Solicitudes de exclusión del Acuerdo colectivo. Usted será tratado como un Miembro del Grupo del Acuerdo, participando plenamente en el Acuerdo Colectivo, a menos que notifique por escrito al Administrador, a más tardar el 8 de abril de 2023, que desea excluirse. La forma más sencilla de notificar al Administrador es enviar una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta del 8 de abril de 2023. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta firmada por un Miembro del Grupo o su representante en la que se indique el nombre del Miembro del Grupo, su dirección actual, su número de teléfono, los cuatro últimos dígitos de su Número de la Seguridad Social y una declaración sencilla en la que elija ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del grupo excluidos (es decir, los Miembros del grupo no participantes) no recibirán los Pagos individuales del Acuerdo colectivo, pero conservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones por salarios y horas contra COMAV.

Usted no puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo. Los Miembros del grupo de demandantes que se excluyan del Acuerdo colectivo (Miembros del grupo de demandantes no participantes) siguen siendo elegibles para los Pagos individuales del Acuerdo PAGA y deben renunciar a su derecho a hacer valer reclamaciones PAGA contra COMAV basadas en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si el Tribunal deniega la Aprobación Definitiva. Es posible que el Tribunal se niegue a conceder la Aprobación Definitiva del Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia que sea revocada en apelación. El Demandante y COMAV han acordado que, en cualquiera de los dos casos, el Acuerdo será nulo: COMAV no pagará dinero alguno y los Miembros del Grupo no liberarán ninguna reclamación contra COMAV.

8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, Phoenix Settlement Administrators (el "Administrador") para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos, y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros del Grupo. El Administrador también decidirá las Impugnaciones de los Miembros del Grupo sobre las Semanas Laborales y/o Períodos de Pago, enviará y reenviará los cheques del acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.

9. Liberación de los Miembros del Grupo del Acuerdo. Después de que la Sentencia sea definitiva y COMAV haya financiado completamente el Acuerdo Bruto y pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros de la Clase del Acuerdo estarán legalmente impedidos de hacer valer cualquiera de las demandas liberadas bajo el Acuerdo. Esto significa que, a menos que usted haya optado por excluirse válidamente del Acuerdo colectivo, no podrá demandar, continuar demandando o ser parte de otra demanda contra COMAV o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período colectivo y sanciones PAGA basadas en los hechos del Período PAGA, según se alega en la Acción y se resuelve mediante este Acuerdo.

Los Miembros de la Clase del Acuerdo estarán obligados por la siguiente liberación:

Todos los Miembros Participantes de la Clase, en nombre propio y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Exoneradas de (i) todos los reclamos que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, en base a los hechos del Período de la Clase establecidos en la Demanda Operativa. Con excepción de lo establecido en la Sección 5.3 de este Acuerdo, los Miembros Participantes de la Clase no liberan de ninguna otra reclamación, incluyendo reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justos, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social, compensación laboral, o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Período de la Clase.

Los Miembros de la Clase del Acuerdo no renuncian a ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por prestaciones adquiridas, despido improcedente, violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justos, seguro de desempleo, incapacidad, seguridad social, indemnización de los trabajadores o reclamaciones basadas en hechos ocurridos fuera del Período de la Clase.

10. Liberación PAGA de los Empleados Agraviados. Después de que la sentencia del Tribunal sea definitiva, y COMAV haya pagado el Acuerdo Bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), todos los Empleados Agraviados quedarán impedidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra COMAV, se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluidos los que sean Miembros del Grupo del Acuerdo y los que se excluyan del Acuerdo del Grupo, no podrán demandar, seguir demandando ni participar en ninguna otra reclamación PAGA contra COMAV o sus entidades relacionadas basada en los hechos del Período PAGA alegados en la Acción y resueltos por este Acuerdo.

Los descargos de los empleados perjudicados para los miembros de la clase participantes y no participantes son los siguientes:

Se considera que todos los Miembros del grupo no participantes y los Miembros del grupo participantes que sean Empleados perjudicados liberan, en su nombre y en el de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, a las Partes liberadas de todas las reclamaciones por sanciones PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, sobre la base de los hechos del Período PAGA expuestos en la Demanda operativa y los Avisos PAGA adjuntos [al Acuerdo] como Anexo B.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

1. Pagos Individuales del Acuerdo Colectivo. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Grupo (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo del Acuerdo, y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro del Grupo del Acuerdo individual.
2. Pagos PAGA Individuales. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Acuerdo PAGA (a) dividiendo \$6,250.00 por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Impugnación de Semanas Laborales/Períodos de Pago. El número de Semanas Laborales de la Clase que usted trabajó durante el Período de la Clase y el número de Períodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Período PAGA, según consta en los registros de COMAV, se indican en la primera página de esta Notificación. Usted tiene hasta el 8 de abril de 2023 para impugnar el número de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago que se le acreditaron. Puede presentar su impugnación firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Deberá apoyar su impugnación enviando copias de los talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de las Semanas Laborales y/o Períodos de Pago de COMAV basado en los registros de COMAV como exacto a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Deberá enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago basándose en su envío y en las aportaciones de los Abogados del Grupo (que abogarán en nombre de los Miembros del Grupo) y de los Abogados de COMAV.

5. ¿CÓMO COBRARÉ?

1. Miembros de la Clase del Acuerdo. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un cheque único a cada Miembro del Grupo del Acuerdo (es decir, a cada Miembro del Grupo que no opte por la exclusión) y a todos los Miembros del Grupo que reúnan los requisitos como Empleados Agraviados, tanto si optan por la exclusión como si no. El cheque único combinará el Pago del Acuerdo colectivo individual y el Pago PAGA individual.
2. Miembros del grupo no participantes. El Administrador enviará, por correo de EE.UU., un único cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado que opte por no participar en el Acuerdo Colectivo (es decir, cada Miembro del Grupo No Participante que reúna los requisitos como Empleado Agraviado).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este Aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Presente una carta escrita y firmada con su nombre, dirección y dirección de correo electrónico o número de teléfono, y una simple declaración de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá basándose en cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud e identifique la Acción de forma que quede clara. Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona realiza la solicitud por usted, ésta no será válida. Deberá enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 8 de abril de 2023, o no será válida. La sección 9 de la Notificación contiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO PUEDO Oponerme al Acuerdo?

Sólo los Miembros del Grupo Participantes tienen derecho a objetar al Acuerdo. Antes de decidir si objetar o no, tal vez desee ver lo que la Demandante y el COMAV solicitan al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva del 20 de junio de 2023, los Abogados del Grupo y/o la Demandante presentarán ante el Tribunal una Moción para la Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo, y una solicitud de adjudicación de Honorarios, Gastos de Litigio y una Adjudicación de Servicios que indique (i) la cantidad que los Abogados del Grupo solicitan en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que la Demandante solicita como Adjudicación de Servicios del Representante del Grupo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Grupo (cuya información de contacto figura en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno para usted.

Un Miembro de la Clase del Acuerdo que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Moción para la Aprobación Definitiva y para la adjudicación de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicios puede desear objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado de la Clase o el Demandante son demasiado altas o demasiado bajas. La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 8 de abril de 2023. Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Acción e incluya su nombre, dirección y dirección de correo electrónico o número de teléfono y firme la objeción. La sección 9 de este Aviso contiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, un miembro del grupo de demandantes puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que objete a su costa) asistiendo a la audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) deberá estar preparado para comunicar al Tribunal a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente a continuación) para obtener información específica sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Usted puede, pero no está obligado, a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva el 20 de junio de 2023 a las 10:00 a.m. en el Departamento S-26 del Tribunal Superior de San Bernardino, ubicado en 247 West 3rd Street, San Bernardino, California 92415-0210. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué cantidad del Acuerdo bruto se pagará a los Abogados del Grupo, al Demandante y al Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, a los Abogados del Grupo y a los Abogados de la Defensa a presentar sus comentarios antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o de forma virtual a través de CourtCall (<https://courtcall.com/>). Consulte la página web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Definitiva. Debe ponerse en contacto con el Abogado del Grupo para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva si tiene previsto asistir a la misma o contar con la presencia de su propio abogado.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que COMAV y la demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web del Administrador en <https://www.phoenixclassaction.com/comav/>. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados del Grupo o al Administrador utilizando la información de contacto que figura más abajo, o consultar el sitio web del Tribunal Superior entrando en <https://cap.sb-court.org/search> e introduciendo el Número de Caso de la Demanda, CIVDS2021583.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados del grupo:

Michael Nourmand
mnourmand@nourmandlawfirm.com
James A. De Sario
jdesario@nourmandlawfirm.com
THE NOURMAND LAW FIRM, APC
8822 West Olympic Boulevard
Beverly Hills, California 90211
Teléfono: (310) 553-3600
Fax: (310) 553-3603 Kane Moon

Kane Moon
H. Scott Leviant
scott.leviant@moonyanglaw.com
Mariam Ghazaryan
mariam.ghazaryan@moonyanglaw.com
MOON & YANG, APC
1055 W. Seventh St., Suite 1880
Los Angeles, California 90017
Teléfono: (213) 232-3128
Fax: (213) 232-3125

Administrador del acuerdo:

Nombre de la Empresa: Phoenix Settlement Administrators
Dirección de Correo Electrónico: notice@phoenixclassaction.com
Dirección Postal: P.O. Box 7208, Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Número de Fax: (949) 209-2503

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DE LIQUIDACIÓN?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el administrador se lo sustituirá siempre que solicite la sustitución antes de la fecha de caducidad que figura en el anverso del cheque original.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar inmediatamente al administrador si se muda o cambia de otro modo su dirección postal.